

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 21 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 316

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSÉ ARNUL PLAZA DOMÍNGUEZ
Demandado: PAOLA ANDREA BASTIDAS NÚÑEZ
Radicación: 765203184001 2023-00020-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de febrero de 2023.

Revisado el escrito de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ ARNUL PLAZA DOMÍNGUEZ** contra la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS NÚÑEZ**, adolece del siguiente defecto:

- No se aportó con la solicitud, copia autentica del registro civil de matrimonio de los señores **JOSÉ ARNUL PLAZA DOMÍNGUEZ** y **PAOLA ANDREA BASTIDAS NÚÑEZ**, con la correspondiente nota marginal del divorcio. Deberá allegarlo.
- No relaciona el valor estimado del activo conforme a lo dispuesto en el artículo No. 523 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ ARNUL PLAZA DOMÍNGUEZ** contra la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS NÚÑEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 012 de hoy 22 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0b87bd1de94981f8de327b4fb8bcd70058cd2526a179e9f06b4a0f6114e8a4**

Documento generado en 21/02/2023 05:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>